



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 11514

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase el artículo 2º de la Ordenanza N° 10.983 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º: El objetivo del presente programa es desarrollar actividades informativas y formativas con el objeto de mejorar las condiciones de conducción en el tránsito en la Ciudad de Santa Fe y disminuir los índices de accidentes viales.

A tales efectos, entre otras se contemplarán las siguientes acciones:

- 1) Definir lineamientos educativos a corto, mediano y largo plazo.**
- 2) Desarrollo de clases y/o charlas en establecimientos educativos de diferentes niveles.**
- 3) Charlas con profesionales en la materia destinada al público en general.**
- 4) Desarrollo de actividades de concientización en la vía pública.**
- 5) Generar redes de articulación interinstitucional en especial con entidades intermedias, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, compañías de seguros, estado nacional y provincial de forma tal que a través de la misma se garantice: actualización constante en la materia, recursos humanos y materiales destinados a fin de la presente, entre otros.**
- 6) Promover la formación y actualización permanente del personal municipal.**
- 7) Impresión de folletería y material diverso sobre el tema”.**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11514

Art. 2º: Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 10.983 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Control, dispondrá la conformación de un equipo interdisciplinario que será el encargado de poner en marcha el programa que se crea por la presente; a los efectos de la conformación de dicho equipo, que llevará adelante sus funciones ad honorem, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará una convocatoria lo más amplia posible”.

Art. 3º: Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 10.983 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá destinar el dos por ciento (2%) de lo recaudado en concepto de infracciones de tránsito para el cumplimiento del presente programa”.

Art. 4º: Modificase el artículo 6º de la Ordenanza N° 10.983 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará semestralmente al Honorable Concejo Municipal acerca de las acciones desarrolladas en virtud del presente programa y los fondos destinados al mismo”.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un texto ordenado de la Ordenanza N° 10.983.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de agosto de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando